



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-96587697-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 13 de Septiembre de 2022

Referencia: REG - EX-2022-58704738- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1752-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2022-58703584-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2860/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.09.13 14:32:53 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.09.13 14:32:54 -03:00

En el establecimiento industrial denominado Planta Haedo (en adelante denominado el "Establecimiento") de TERNIUM ARGENTINA S.A. (de aquí en adelante, "La Empresa"), sito en el Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, a los 24 días del mes de agosto de 2021, se reúnen: por una parte, en representación de la **Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina (UOMRA)**, el Señor Sergio Souto, en su carácter de Secretario General de la Seccional Morón, el señor Nestor Federico en su carácter de miembro de la Comisión Directiva de la UOMRA, Seccional Morón y los señores Heraldo Sanchez, Marcelo Saravia, Victor Torres, José Fernandez, José Leguizamón y Agustín Baldes en su condición de delegados y miembros de la comisión interna de representantes del personal dependiente de La empresa, en lo sucesivo denominada "UOMRA" o "La Representación Sindical", indistintamente; y por la otra, en representación de "La Empresa", los señores Lozano Santiago, Muscolino Alberto y Cangrán Pablo, ambas partes en conjunto denominadas "Las Partes", convienen en dejar constancia del acuerdo al que han arribado en los términos y condiciones que a continuación se detallan.

1. Las Partes dejan constancia de que han venido manteniendo un diferendo en torno a las pautas de liquidación del Sueldo Anual Complementario (SAC) del primer semestre de 2021 correspondiente al personal mayor de 60 años y al incluido en los grupos de riesgo definidos como tales por el Ministerio de Salud de la Nación, que están dispensados de prestar servicios durante la vigencia del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO), toda vez que la Representación Sindical sostiene que tal personal debe recibir una compensación equivalente a la diferencia de SAC que deje de abonarse como consecuencia del hecho de que, a partir del 12/10/2020, por conducto de lo dispuesto en el DNU nº 792, se le abona una compensación no remunerativa equivalente a su remuneración habitual, neta de aportes y contribuciones al Sistema de Seguridad Social; y La Empresa argumenta, en cambio, que el SAC debe liquidarse computando exclusivamente las sumas que se hayan devengado como remuneraciones en el semestre respectivo (art. 3º, Dec. 1078/84), por lo que no corresponde su cálculo sobre los importes de otra naturaleza que se reciban.

2. Luego de un extenso período de negociación, Las Partes -sin declinar sus respectivas posturas, ni reconocerse recíprocamente hechos ni derecho alguno- han alcanzado un acuerdo, de resultados del cual se ha convenido que la Empresa liquidará a su personal dependiente mayor de 60 años y al incluido en los grupos de riesgo definidos como tales por el Ministerio de Salud de la Nación, que se desempeñan en el Establecimiento y hayan estado dispensados de prestar servicios durante la vigencia del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) en el curso del primer semestre de 2021, una compensación no remunerativa -de naturaleza idéntica a la prevista en el art. 24 del DNU nº 792- cuyo valor será equivalente al importe en el que se haya visto reducido el SAC del primer semestre de 2021 como consecuencia del impacto resultante de no computar en la base de cálculo de dicho adicional las sumas que el mencionado personal recibió en concepto de la compensación no remunerativa establecida en la norma citada.

RE-2022-58703584-APN-DGD#MT


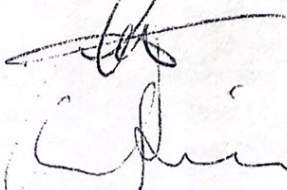
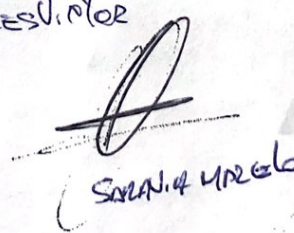
3. Las Partes convienen que el pago de la compensación no remunerativa de carácter complementario aquí pactada se abonará bajo la voz de pago "Compensación No Remunerativa Complementaria Personal de Riesgo – Acuerdo UOMRA-Ternium Haedo Agosto/2021", en forma completa o abreviada, y sobre la misma se tributarán los aportes y contribuciones con destino a Obra Social y al Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados establecidos en las leyes 23.660, 23661 y 19032, en similares términos a los previstos en el art. 24 del DNU nº 792.

4. Las Partes dejan igualmente establecido que el pago precedentemente indicado absorberá y/o compensará hasta su concurrencia cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de las normas legales y/o convencionales y/o reclamos que pudieran existir respecto de los valores de las remuneraciones, ingresos, beneficios y/o cualquier otra prestación establecida en tales normas. En tal sentido, las sumas abonadas se considerarán entregadas a cuenta -y, por ende, absorbibles hasta su concurrencia- de cualquiera suma mayor que pudiera corresponder por cualquiera de los conceptos indicados.

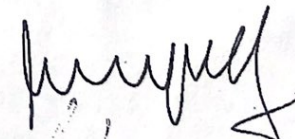
5. Las Partes presentarán y ratificarán este acuerdo complementario ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, solicitando que se proceda a su homologación.

Leída y ratificada la presente acta acuerdo, firman Las Partes en señal de plena conformidad dos ejemplares de idéntico tenor.

REPRESENTACIÓN SINDICAL

 Torres

 SORIANO, MARGARITA

REPRESENTACIÓN EMPRESA


CANGRAN P.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2022-58703584-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 10 de Junio de 2022

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.06.10 09:05:51 -03:00

DIANTI MARIA SOL DIANTI MARIA SOL
23380289954
-

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.06.10 09:05:52 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1752-22 Acu 2860-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.